

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

Política de Prevención Penal

Índice

- I. Política de Prevención Penal
- II. Delitos aplicables a las personas jurídicas
- III. Órgano de Control
- IV. Comunicaciones

Anexo I.- Sociedades adheridas a la presente Política

Anexo II.- Adhesión a la Política de Prevención Penal por los empleados de ENERGY SELF, SL y de las sociedades adheridas a esta Política.

Anexo III.- Adhesión a la Política de Prevención Penal por los terceros relacionados con Energy Self, SL. y con las sociedades adheridas a esta Política.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia:CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

I. - Política de Prevención Penal

La presente Política de Prevención Penal es de aplicación a ENERGY SELF, S.L. (en adelante, ES), así como a las sociedades que se relacionan en el **Anexo I** que, por decisión de su consejo de administración, se han adherido a esta Política.

A efectos aclaratorios, se realizan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

- a) ENERGY SELF, S.L.: ES
- b) Sociedades adheridas: sociedades adheridas a la presente Política por decisión de su consejo de administración y que se relacionan en el **Anexo I**.
- c) Personas asociadas con ES y las sociedades adheridas: personas físicas o jurídicas con las cuales ES y las sociedades adheridas se relacionan de forma habitual. A modo enunciativo, pero no limitativo, en esta definición se engloban desde los empleados de ES y las sociedades adheridas a los empresarios (individuales o colectivos, y sus empleados) que no formen parte de ES ni las sociedades adheridas, pero con los que se tengan relaciones comerciales o bien con los que se encuentre vinculados, por ejemplo, mediante un contrato de prestación de servicios, así como a través de figuras asociativas, con o sin personalidad jurídica propia (por ejemplo, *joint venture*), y cuya gestión recaiga en ES y las sociedades adheridas.
- d) Política de Prevención Penal o Política: conjunto de disposiciones contenidas en este texto.
- e) Manual de Prevención Penal o Manual: texto que desarrolla las medidas organizativas y procedimientos orientados a dotar de efectividad a la Política de Prevención Penal.
- f) Modelo de Prevención Penal: documentos definidos en los apartados d y e anteriores, que conforman la base esencial de las medidas adoptadas por ES y las sociedades adheridas para la prevención de delitos en su seno.

La presente Política contribuye a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española en cuanto a la necesaria existencia de las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos.

Sin perjuicio de lo anterior y para evitar equívocos, es responsabilidad de todas las personas (físicas o jurídicas) asociadas con ES y las sociedades adheridas velar por el cumplimiento de los principios tanto del Órgano de Control, en general, como por la vigilancia sobre conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

En este documento se analizan someramente los diferentes delitos penales que, según lo previsto en el art.31 bis del Código Penal, pueden ser imputables a las personas jurídicas en España.

A efectos aclaratorios y de conformidad con lo precisado en el Manual, el Órgano de Control dará cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española, cuya ineludible existencia se desprende no sólo de la vigente redacción del art. 31bis del Código Penal sino también de la ley Orgánica 1/2015 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 30 de marzo de 2015), como uno de los requisitos "*sine qua non*" a los efectos de poder optar a la exención de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

II.- Delitos aplicables a las personas jurídicas

ES espera, de todas aquellas sociedades que se asocian con ella, así como de las adheridas, empleados o terceros que se relacionen con esta que, a fin de atender con las disposiciones del Código Penal, cumplan escrupulosamente las disposiciones establecidas en el mismo.

Además, hay que tener en consideración que las personas jurídicas (con arreglo a la vigente Ley Orgánica 1/2015 y la Ley Orgánica del Poder Judicial) no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas premisas.

Sin que el presente resulte un análisis ni pormenorizado ni cerrado, pues pueden existir otras formas de incurrir en estos tipos penales, a continuación, se describen los delitos de las cuales cualquier persona jurídica podría ser penalmente responsable, sin llegar a realizar una reproducción íntegra ni completa de los artículos del Código Penal, siendo obligación de cada persona estar debidamente informada de las leyes y de su cumplimiento.

1. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

Los art. 305 a 310 del Código Penal recogen las conductas tipificadas como defraudación a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

2. Delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos

El art.197 del Código Penal detalla cuales son las diferentes conductas tipificadas como delito en materia de descubrimiento y revelación de secretos. Se castiga a todo aquél que vulnere las medidas de seguridad físicas e informáticas a fin de obtener información reservada, así como a aquél que, aun sin haberse apoderado ilegítimamente de dichos datos, grabaciones o imágenes captadas, los use, modifique o revele sin el consentimiento de la persona afectada.

3. Delitos relativos al mercado y a los consumidores

Bajo los art. 278 a 286 del Código Penal se aglutinan diversas conductas que, en mayor o menor medida, pueden suponer o causar algún tipo de quebranto a la libre competencia o a los derechos de los consumidores.

4. Delito de estafa

El Código Penal recoge en los art. 248 y siguientes el delito de estafa, que castiga al que, con el propósito de enriquecerse, engañe de forma bastante o suficiente a otra persona para que ésta realice un acto de disposición económica en su propio perjuicio o en el de tercera persona.

Igualmente se castigarán las conductas de manipulación informática que, provoquen ese engaño y el consecuente desplazamiento patrimonial, así como la fabricación, introducción, posesión o facilitación de un programa informático con dicho fin.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

Igualmente, habrá que tener en cuenta que los delitos que más adelante se detallarán no son todos los delitos recogidos en el Código Penal español, siendo obligación de cada persona conocer las leyes que le son aplicables y cumplir con las mismas, los delitos analizados y, por extensión, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, se pondrán de manifiesto por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las personas jurídicas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

En este mismo sentido, las personas jurídicas serán también penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Se establece, por tanto, una responsabilidad de ES y de las sociedades adheridas por los hechos delictivos cometidos por terceros o colaboradores externos, indicando en este sentido que la omisión por parte de ES y de las sociedades adheridas del debido control sobre el colaborador sometido a la jerarquía empresarial (sin que resulte precisa una vinculación laboral de éste último con ES ni con las sociedades adheridas) será suficiente para que la Organización se vea directamente afectada por la comisión del ilícito por terceros (por ejemplo, proveedores de bienes y servicios, trabajadores por cuentas de ETTs, etc.).

Así, la aplicación de la presente Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica que se relacione con ES y las sociedades adheridas de forma estable, siempre que las concretas circunstancias existentes así lo aconsejen, para garantizar el cumplimiento de la Ley y actuar con la diligencia debida.

Esta Política de Prevención Penal, junto con el Manual de Prevención Penal, conforman el Modelo de Prevención Penal de ES y las sociedades adheridas, y de cuya aplicación derivan otras medidas y documentos como el Catálogo de delitos.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

5. Delito de corrupción entre particulares

El delito de corrupción entre particulares, regulado en el artículo 286 bis del Código Penal, fue incorporado al Ordenamiento Jurídico español como un nuevo tipo delictivo con la reforma operada en el año 2010. Con esta nueva regulación se persiguen las conductas tendentes a favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

6. Delito de cohecho

Si bien el delito de cohecho está pensado inicialmente para la autoridad o aquellos funcionarios públicos que incurran en las conductas tipificadas como delito (art. 419 y siguientes del Código Penal), hay que tener en cuenta que la normativa penal también sanciona, a través del art. 424, a los particulares que ofrecieren o entregaren dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar o, simplemente, entregasen estas dádivas o regalos al funcionario o autoridad en consideración a su cargo o función.

7. Delito de corrupción en transacciones comerciales internacionales

Se regula en el art. 445 del Código Penal y aplica en aquellos casos de corrupción entre un particular y un funcionario público extranjero o de una organización internacional.

8. Delito de tráfico de influencias

Este tipo de delitos se regulan en los art. 428 a 431 del Código Penal. Las conductas que se tipifican son las destinadas a influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

9. Delito de financiación ilegal de partidos políticos

Los art. 304 bis y 304 del Código Penal (según Ley Orgánica 1/2015) castigan las donaciones o aportaciones de forma anónima, finalista o revocable a un partido político, federación, coalición o, agrupación de electores, así como las donaciones procedentes de personas jurídicas.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia:CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

10. Delito de insolvencias punibles

Si bien en los art. 257 y siguientes del Código Penal se incluyen tanto el alzamiento de bienes como las insolvencias punibles, a los efectos de la presente Política, se separarán ambos tipos delictivos. Así, la regulación de los delitos de concurso o insolvencia punible conjugará una doble necesidad: (i) la de facilitar una respuesta penal adecuada a los supuestos de realización de actuaciones contrarias al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos que se producen en el contexto de una situación de crisis económica del sujeto o empresa y que ponen en peligro los intereses de los acreedores y el orden socioeconómico o son directamente causales de la situación de concurso; y (ii) la de ofrecer suficiente certeza y seguridad en la determinación de las conductas punibles, es decir, aquéllas contrarias al deber de diligencia en la gestión de los asuntos económicos que constituyen un riesgo no permitido.

11. Delitos relativos a la prostitución y a la corrupción de menores

Estos ilícitos aparecen regulados de forma conjunta en el Capítulo V, concretamente en los art. 187 y siguientes. Tal y como se establece en dichos artículos, se tipifican aquellos actos que se realicen a favor de la prostitución de mayores de edad cuando medie violencia, abuso, necesidad y/o exista un lucro a través de dicha explotación. De igual modo, dichos preceptos regulan la intervención de menores en dichas actividades.

12. Delito de daños (informáticos)

El art. 264 del Código Penal sanciona expresamente a todo aquel que, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos así como aquellos que incurriesen en conductas tendentes a obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, siempre que, en ambos casos, se obtenga un resultado grave.

13. Delitos relativos a la obtención o el tráfico ilegal de órganos

Este tipo de delitos se regula en el art. 156 bis del Código Penal y se refiere a actos relativos a promover, favorecer, facilitar o publicitar el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o su trasplante.

14. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.

Este tipo de delitos se regula en los art. 270 a 277 del Código Penal y recogen cualquier posible conducta que de alguna manera atente contra las obras artísticas o científicas (incluye también programas informáticos), o a las patentes y marcas de un producto.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

15. Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo

Este tipo de delitos se regula en los art. 319 y 320 del Código Penal y se refiere a obras no autorizables en suelos o bienes de dominio público, o que tengan un valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o bien que hayan sido considerados de especial protección.

16. Delitos relativos a energía nuclear y a radiaciones ionizantes

Este tipo de delitos se regula en el art. 343 del Código Penal y comprende las acciones castigadas son verter, emitir o introducir en el aire, suelo, o aguas, una cantidad de materiales o radiaciones ionizantes que ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas.

17. Delitos provocados por explosivos y otros agentes

Este tipo de delitos se regula en los art. 348, 349 y 350 del Código Penal y están relacionados con explosivos, sustancias destructoras del ozono, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas, poniendo en peligro la vida, integridad física o salud de las personas o el medioambiente.

18. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

Este tipo de delitos se regula en los art. 325 y 326 del Código Penal y castiga provocar o realizar de forma directa o indirecta actos en el suelo, atmósfera, subsuelo o aguas subterráneas o marítimas contraviniendo las leyes o disposiciones de carácter general, de forma que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

También se castigan aquellos actos que se realicen con desechos o residuos que sean tóxicos o peligrosos y que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas, así como la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa, o se almacenen o utilicen sustancias peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños al aire, suelo, aguas, o animales y plantas.

Igualmente penaliza la recogida, transporte, valorización, eliminación y aprovechamiento de residuos que pongan en grave peligro la vida de las personas, o daños al aire, suelo, aguas o animales y plantas.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Political de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

19. Delito de blanqueo de capitales y receptación

El Capítulo XIV regula de forma conjunta el delito de receptación y el de blanqueo de capitales. Así, todo aquel que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, sin ser autor ni cómplice en el mismo, ayude a sus responsables a aprovecharse de los efectos del mismo o reciba, adquiera u oculte tales efectos, será responsable de un delito de receptación. Asimismo, se tipifica como blanqueo de capitales la posesión, uso, conversión o tráfico de los bienes obtenidos mediante la comisión de delito o falta que previamente se hayan recibido, adquirido u ocultado.

20. Delitos de financiación del terrorismo

Los art. 576 y 576 bis del Código Penal tipifican como delito de financiación directa o indirecta del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos relativos al terrorismo o para hacerlos llegar a una Entidad o grupos terroristas.

21. Delitos contra la salud pública

Este tipo de delitos se regula en el Capítulo 11 del Código Penal y se refieren a todos aquellos actos que guarden relación con el tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

22. Delitos de falsificación de moneda y efectos timbrados

Este tipo de delitos se regula en los art. 386 y 387 del Código Penal.

23. Delitos cometidos en el ejercicio de derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución

Este tipo de delitos se regula en los art. 510 y 510 bis del Código Penal.

24. Delitos relacionados con la trata de seres humanos

Este tipo de delitos se regulan en el art. 177 bis del Código Penal.

25. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Este tipo de delitos se regula en el art. 318 bis del Código Penal y se refieren a la inmigración clandestina de trabajadores.

26. Delitos de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje

En el art. 399 bis del Código Penal se tipifican todas aquellas prácticas que incluyan la alteración, copia, reproducción o falsificación de tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

III.- Órgano de Control

Con el fin de velar por el cumplimiento efectivo de la presente Política, ES y las sociedades adheridas disponen de un Órgano de Control que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de facilitar la efectividad de esta Política a través de la implantación de las diferentes medidas que constan en el Manual de Prevención Penal.

Cualquier persona deberá ponerse inmediatamente en contacto con cualquiera de los miembros del Órgano de Control en caso de que tenga dudas sobre el modo de aplicar la presente Política, o tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de ES y las sociedades adheridas que puedan suponer una contravención de sus términos, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

Cualquier empleado o tercero relacionado con ES y las sociedades adheridas, podrá ponerse en contacto con a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

comercial@energyself.es

IV.- Comunicaciones

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva ES y las sociedades adheridas se han dotado de mecanismos de reporte y comunicación interna y externa. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados o terceros en materia de prevención penal podrán cursarse a través de los canales de la Organización, actuando, en todo caso, de conformidad con la normativa ya existente y entre la que se destacan el Código de Conducta y el Procedimiento interno de actuación ante una denuncia - Canales de denuncia. De entre los canales de denuncias destacan dos:

- Dirección correo electrónico: Jose.semper@energyself.es
- Canal externo de denuncias: <https://www.bkms-system.net/grupoES>
(pendiente de implementación)

En cualquier caso, todo empleado tiene la obligación de utilizar inmediatamente los canales puestos al efecto cuando tenga dudas sobre el modo de aplicar la presente Política, o tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de ES y las sociedades adheridas que puedan suponer una contravención de su contenido, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o sugeridos por un superior. En particular, para que tanto los empleados como los terceros puedan ponerse en contacto con el Órgano de Control se pueden utilizar los canales indicados anteriormente.

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención penal deberá terminar siendo gestionada por el órgano de Control en los términos descritos en esta Política y desarrollados en el Manual de Prevención Penal, así como en el Procedimiento interno de actuación ante una denuncia - Canales de denuncia, en su caso.

Finalmente, ES y las sociedades adheridas velarán porque los canales de comunicación con el órgano de Control constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa española sobre Protección de Datos Personales, que garanticen la confidencialidad de la identidad de quienes hagan uso de ellas, y que no se adopten represalias contra ellos cuando los utilicen de buena fe.

DEPARTAMENTO EMISOR: Compliance
DESTINATARIOS: Todos los trabajadores de ENERGY SELF, SL.
DISTRIBUCIÓN: A través de la intranet corporativa y del Pack de bienvenida (nuevas incorporaciones)

CONTROL DE MODIFICACIONES			
REVISIONES	MOTIVO DE LA REVISIÓN	ELABORADO POR	APROBADO POR
A (01/09/21)	aprobación e implementación	Compliance	Órgano de administración

Energy Self, s.l.

Pº DE LA CASTELLANA, 141 · 5ª PLANTA
28046 MADRID · B-88487251

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

Anexo I

Sociedades adheridas a la Política de Prevención Penal

Sociedad	Fecha de adhesión	Órgano que formaliza la adhesión

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

Anexo II

Adhesión a la Política de Prevención Penal por los empleados de Energy Self, S.L. y las sociedades adheridas

Declaración formal de conformidad con la Política de Prevención Penal.

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido la Política de Prevención Penal de Energy Self, S.L. y las sociedades adheridas a la misma, haberla leído y hallarse conforme con su contenido;

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en la misma se establecen.

Esta Política de Prevención Penal regula materias trascendentes para Energy Self, S.L. y las sociedades adheridas a esta Política y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en esta Política puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre del empleado:

Firma:

Fecha de la declaración:

	Política General de Control y Gestión de Riesgos	Referencia: CP-001/2021			
	Política de Prevención Penal	EDICIONES	A 09/21	B	C

Anexo III

Adhesión a la Política de Prevención Penal por los terceros relacionados con Energy Self, SL. y con las sociedades adheridas a esta Política

Declaración formal de conformidad con la Política de Prevención Penal

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido la Política de Prevención Penal de Energy Self, SL. y las sociedades adheridas a la misma, haberla leído y hallarse conforme con su contenido;

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en la misma se establecen.

Esta Política de Prevención Penal regula materias trascendentes para ES y las sociedades adheridas a esta Política y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en esta Política puede llevar asociadas consecuencias en la relación contractual de la máxima gravedad, incluida la resolución del contrato.

Además de lo anterior, el que suscribe no ha sido condenado mediante sentencia firme o se ha visto envuelto en casos de corrupción, procedimientos criminales o demandas por delitos de corrupción en los negocios, cohecho, tráfico de influencias o blanqueo de capitales. En caso contrario se compromete a presentar información relacionada para analizar la gravedad del hecho.

Nombre del tercero:

Firma:

Fecha de la declaración:

